

PARANA, 8 MAR 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Bioingeniero Aníbal Javier SATTler, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD y por el Dr. Ariel Lisandro DE LA ROSA, en su carácter de MINISTRO DE SALUD, el día 7 de Diciembre de 2016;

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas entre las partes para la implementación de acciones de cooperación, gestión de planes, proyectos y programas en áreas de mutuo interés;

Que a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a elaborar de manera conjunta Convenios Específicos destinados a regular las acciones a seguir respecto de cada uno de los Planes, Proyectos y Programas, a fin de garantizar el establecimiento de condiciones y finalidades particulares de acuerdo con la naturaleza de cada temática particular;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

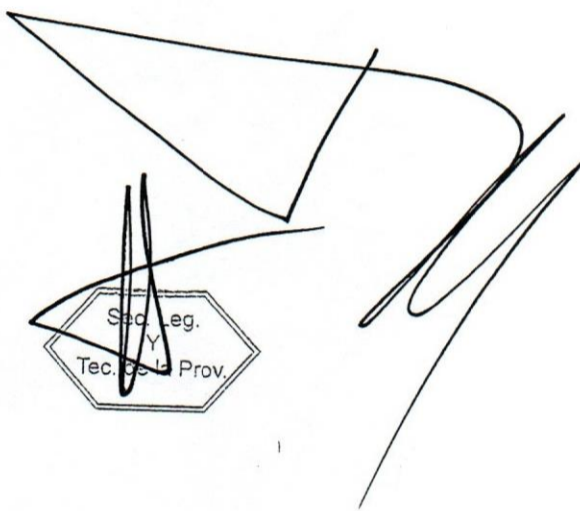
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas entre las partes para la implementación de acciones de coo-


c. Leg
de la Prov.

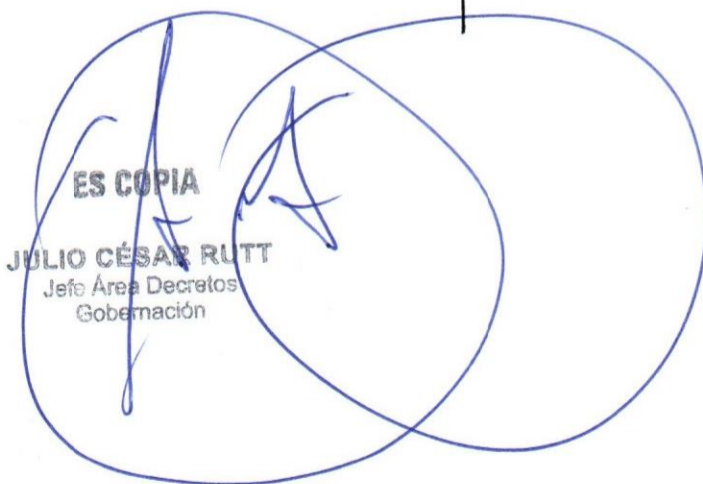
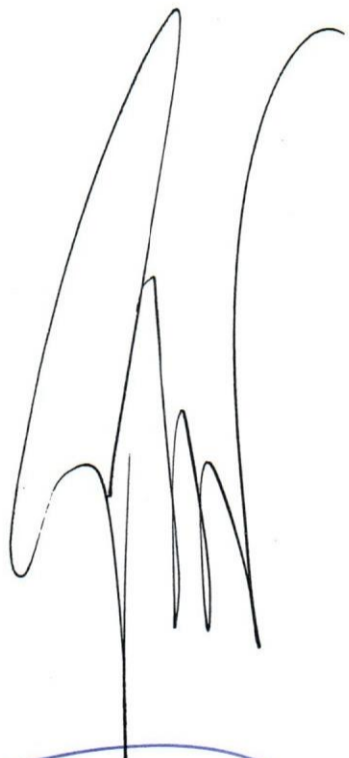
peración, gestión de planes, proyectos y programas en áreas de mutuo interés, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
MR



Sec. Leg.
Tec. de la Prov.



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS Y
EL MINISTERIO DE SALUD DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre **EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por el Dr. Ariel Lisandro de la Rosa M.I N° 17.757.796, en su carácter de Ministro, con domicilio en calle 25 de Mayo 139 de la ciudad de Paraná, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por el Bioingeniero Aníbal Javier Sattler M.I N° 22.342.579, en su carácter de Rector, con domicilio en calle Avenida General Ramírez N°: 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones institucionales y jurídicas entre las partes para la implementación de acciones de cooperación, gestión de planes, proyectos y programas en áreas de mutuo interés. Dicha colaboración podrá traducirse en el diseño y desarrollo de programas de formación, capacitación y prácticas educativas y profesionales; seminarios; conferencias; estudios de interés común; intercambio de información científica y técnica, investigaciones y transferencias de tecnología; consultoría; asistencia técnica; servicios y/o asesoramiento; entre otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo, siendo a título enunciativo tal enumeración.-----

SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a elaborar de manera conjunta Convenios Específicos destinados a regular las acciones a seguir respecto de cada uno de los Planes, Proyectos y Programas, a fin de garantizar el establecimiento de condiciones y finalidades particulares de acuerdo con la naturaleza de cada temática en particular.-----

TERCERA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos y sus respectivos anexos.-----

CUARTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de **LA UNIVERSIDAD** o **EL MINISTERIO** que queden sujetos a la ejecución de alguno de los proyectos que se lleven adelante a través de los convenios específicos que se suscriban en lo sucesivo, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.-----



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



220

QUINTA: El personal técnico, administrativo, o auxiliar asignado por cada una de las partes a la ejecución de algún proyecto específico que se encare, continuará dependiendo del organismo del cual es originario.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y MINISTERIO se compromete a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente. -----

SÉPTIMA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorgue a las partes.-----

OCTAVA: Los resultados que se logren parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado a este convenio y producido unilateralmente por las partes, deberá expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días, obligándose a no afectar los derechos y obligaciones asumidas durante su vigencia. La rescisión no genera obligación de reparar ni dará derecho a concepto alguno.-----

DÉCIMA: Las partes convienen que la resolución del presente Convenio podrá operarse en cualquier momento de la relación en tanto existiese incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de los sujetos, bastando a tal fin la comunicación fehaciente a la otra parte.-----

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones en tanto no medie notificación en contrario cursada por cualquiera de las partes con sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo originario.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades



Universidad Autónoma
de Entre Ríos



220

Conjuntas, constituyendo sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los ...7...días del mes de .Dic. del año dos mil dieciséis, en prueba de conformidad y para constancia de los firmantes, se suscriben dos copias de un mismo tenor del presente convenio.-----